

(30 ABR 2015)

"POR MEDIO DEL CUAL SE PLANTEAN LAS MEDIDAS DE PROTECCION DEL AMBIENTE SANO, Y EN ESPECIAL DE LAS CUENCAS HIDRICAS, PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, CULTURAL DE LAS COMUNIDADES Y LA SALUBRIDAD DE LA POBLACIÓN, FRENTE A LAS POSIBLES AFECTACIONES QUE PUEDEN DERIVARSE DE LA ACTIVIDAD MINERA EN ALGUNAS ZONAS DEL MUNICIPIO EL CARMEN DE VIBORAL"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 79, 287, 288 y 313 numerales 7 y 9 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, Ley 685 de 2001, Ley 1551 de 2012, y en cumplimiento del Decreto 2691 de 2014, Acuerdo Municipal 074 de 2007 P.B.O.T., y demás normas concordantes;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Plantear las medidas de protección del ambiente sano, y en especial de las cuencas hídricas, para el desarrollo económico, social, cultural de las comunidades y la salubridad de la población, frente a las posibles afectaciones que pueden derivarse de la actividad minera en algunas zonas del municipio el Carmen de Viboral.

ARTÍCULO SEGUNDO: Delimitar la siguiente área del municipio de El Carmen de Viboral, a la cual se le aplicará las medidas de protección planteadas, conformadas por las siguientes veredas:

	UNIDAD ESPACIAL DE FUNCIONAMIENTO (UEF)	VEREDAS	ÁREA/HA
1.	Santa Rita	La Honda	2257,07
2.		Santa Rita	3093,52
3.		Santo Domingo	4843,57
4.	El Retiro	La Cascada	812,83
5.		El Estío	504,39
6.		El Cucuyo	565,34
7.		El Retiro	238,59
8.		Agua Bonita	327,10
9.		El Roblal	524,98
10.		La Cristalina	1028,57
11.	El Porvenir	1421,37	
12.	Santa Inés	Santa Inés	324,19
13.		La Represa	756,49
14.		Palizadas	1387,97
15.		El Brasil	436,85
16.		Dos Quebradas	379,49
17.		La Aguada	362,56
18.		Morros	255,19
19.	Mirasol	250,37	
20.	La Esperanza	La Esperanza	909,78
21.		San Vicente	451,88
22.		El Ciprés	137,75
23.		Corales	595,29
24.	La Madera	La Madera	1218,64
25.		Mazorcal	1372,33
26.		La Linda	1558,27
27.		Las Acacias	170,74
28.		Vallejuelo	1122,92
29.	La Chapa	La Chapa	767,87
30.		San José	1040,00
31.		Belén Chaverras	1486,82
32.		San Lorenzo	1535,11
33.		Boquerón	216,65

34.		La Florida	560,89
35.		Guarínó	1435,44
36.		La Milagrosa	384,17
37.	Aguas Claras	El Cerro	554,67
38.		La Sonadora	300,64
39.		Las Garzonas	344,71
40.	Las Garzonas	Alto Grande	163,05
41.		La Palma	283,47
42.		Cristo Rey	443,06
43.		La Aurora	270,52
44.	La Aurora	Viboral	529,91
45.		Rivera	580,42
46.		Aldana Abajo	540,90
47.		Betania	340,30
48.	Campo Alegre	Camargo	278,57
49.		Campo Alegre	564,55
TOTAL			39929,75

PARÁGRAFO: Para la delimitación de las áreas propuestas se tuvo en cuenta los determinantes ambientales planteados por la Corporación Autónoma y Regional de los Ríos Rionegro-Nare "CORNARE" mediante sus acuerdos corporativos 250 y 251 de 2011; además el estudio técnico en el componente Rural del PBOT (Plan Básico de Ordenamiento Territorial) del municipio de El Carmen de Viboral.

ARTÍCULO TERCERO: Medidas:

1. Proteger la biodiversidad, las cuencas hídricas, el paisaje, el patrimonio cultural y arqueológico del municipio de El Carmen de Viboral, en las áreas delimitadas.
2. Promover la conservación y manejo de los ecosistemas naturales de las áreas delimitadas.
3. Prevenir, mitigar y compensar los posibles impactos ambientales y sociales causados por el uso y aprovechamiento del medio ambiente y los recursos naturales.
4. Declarar política de interés prioritario para el desarrollo municipal la protección de bosques y el aprovechamiento del recurso hídrico

- en la prestación de servicios públicos en beneficio de la comunidad carmelitana y el propio municipio.
5. Garantizar y promover la sostenibilidad y sustentabilidad de las comunidades nativas de las áreas delimitadas en armonía con mecanismos de desarrollo limpio y de aprovechamiento moderado de los recursos naturales.
 6. Proteger, conservar y recuperar las cuencas hídricas que abastecen del recurso hídrico al acueducto municipal y acueductos veredales.
 7. Desarrollar mecanismos que eviten la deforestación del bosque nativo en el área delimitada y promuevan la reforestación con especies nativas.
 8. Promover y consolidar estrategias para la integración regional que conlleve a la protección del ambiente sano y cuencas hídricas, para el desarrollo económico, social, cultural de las comunidades y la salubridad de la población, frente a las posibles afectaciones que pueden derivarse de la actividad minera en la región.
 9. Promover alianzas estratégicas con Centros de Investigación y universidades que propicien investigaciones científicas y métodos de producción sustentable con los recursos naturales en las áreas delimitadas.

ARTÍCULO CUARTO: Envíese una copia del Presente Acuerdo Municipal, al Ministerio de Minas y Energía, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3 del Decreto 2691 de 2014.

PARÁGRAFO: Hace parte Integral de este Acuerdo Municipal los documentos anexos:

1. Mapas 1 y 2: Propuesta: medidas de protección del ambiente sano.
2. Estudio Técnico de las medidas de protección solicitadas para las áreas planteadas en el Artículo 2, de este acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

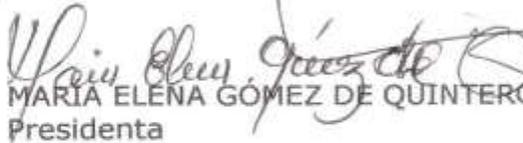
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en el Salón del Concejo Municipal de El Carmen de Viboral Antioquia a los dos (2) días del mes de marzo dos mil quince (2015), según Acta 021, después de haber sido debatido y aprobado en sesiones de período ordinario.


MARÍA ELENA GÓMEZ DE QUINTERO
Presidenta


LYDA MARCELA GÓMEZ HOYOS
Secretaria

Por disposición legal remitimos síes (6) copias del presente Acuerdo a la Alcaldía Municipal, hoy veintisiete (27) de abril de dos mil quince (2015), para sanción y publicación legal.


MARÍA ELENA GÓMEZ DE QUINTERO
Presidenta


HUGO RAMIRO ARBELÁEZ OSORIO
Vicepresidente Primero


JOHNAIRO ARCILA GÓMEZ
Vicepresidente Segundo

Post Scriptum: El presente Acuerdo sufrió dos (2) debates en días diferentes y en cada uno de ellos fue aprobado.


LYDA MARCELA GÓMEZ HOYOS
Secretaria General

Lyda Marcela Gómez.


OLGA LIGIA JIMENEZ MONTOYA
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos

De conformidad con el Código de Régimen Municipal y la Ley 136 de 1994, el presente Acuerdo se sanciona por el Alcalde Municipal, el 30 ABR 2015. Envíese dos (2) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica. Publíquese y Ejecútese.


NESTOR J. MARTINEZ JIMENEZ
Alcalde Municipal

Constancia secretarial, el 30 ABR 2015, se publica este Acuerdo.


OLGA LIGIA JIMENEZ MONTOYA
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos

